

ESTADO No. 041
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **9 de NOVIEMBRE** de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	5/11/2021	1058	<p>A través de radicado No. 20211001456952 de fecha 30 de septiembre de 2021, la señora LEYDA MARIA ZAMBRANO representante legal de CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, titular del contrato DHT-142, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de los señores VICTOR BELTRAN LOPEZ, NEILA OSORIO SANCHEZ KELLY, JHOHANNA SUAREZ TORRES, HERNANDO BELTRA LOPEZ y ALIRIO BELTRAN BAEZ, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.</p> <p>Mediante AUTO PARCU No. 997 del 15 de octubre de 2021, se designó a la abogada ANDREA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR y a la ingeniera de minas CECILIA ESTHER HERNÁNDEZ MONTERO, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, con el objetivo de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Mediante AUTO PARCU No. 1042 de 2 de noviembre 2021, se designó al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y a la ingeniera de minas CECILIA ESTHER HERNÁNDEZ MONTERO, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, con el objetivo de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>

						<p>Mediante Resolución SGR-C-1597 del 2 de noviembre de 2021, se comisionó a el Abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y a la ingeniera de minas CECILIA ESTHER HERNÁNDEZ MONTERO, para atender la diligencia de amparo administrativo el día 11 de noviembre de 2021.</p> <p>Teniendo en cuenta la Resolución SGR-C-1597 del 2 de noviembre de 2021, se hace necesario modificar la fecha de la diligencia de amparo administrativo para el día jueves 11 de noviembre de 2021, y modificar la hora y punto de encuentro, por lo anterior la diligencia de Amparo Administrativo se atenderá el día JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 fijando como punto de encuentro la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA a las 7:00 am.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	7	5/11/2021	1059	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EBA-081, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 976 del 22 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 976 del 22 de octubre de 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-976 del 22 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

						<ul style="list-style-type: none"> <p>Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 976 del 22 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. EBA-081. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	8	5/11/2021	1060	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EKJ-102, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 977 del 22 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance del cumplimiento a las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 977 del 22 de octubre de 2021. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-977 del 22 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el

					<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día <u>7 de octubre de 2021</u>, se concluye lo siguiente: • MANTENER LA SUSPENSION: <i>de las labores de preparación, desarrollo y explotación en el área del título minero EKI-102, hasta tanto se actualice el PTO, ya que Según lo aprobado en el PTO para acceder al área se proyecta dos inclinados en roca sobre manto 30 y 20, actualmente se accede por el nivel 4, Manto 29 que se encuentra sobre el contrato DCJ-111, sobre la abscisa 1125 se accede al área del título EKI-102 se tiene un avance de 425 M aproximadamente en el nivel llegando hasta la abscisa 1550m, adicional se encuentran emboquillando un inclinado. Los tambores que se encuentran activos son 42 y 43. solo será autorizado aquellas labores tendientes a mejorar el circuito de ventilación, siempre y cuando se garantice las condiciones atmosféricas a los trabajadores.</i> De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-977 del 22 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 977 del 22 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. EKI-102. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	---

						<p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	6	5/11/2021	1061	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FHD-141, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 978 del 22 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-978 del 22 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que podrá realizar ningún tipo de labor en el área del contrato hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 978 del 22 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. FHD-141. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	8	5/11/2021	1062	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DCJ-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 975 del 22 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance del cumplimiento a las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 975 del 22 de octubre de 2021. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-975 del 22 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 975 del 22 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. DCJ-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FES-151	CARBÓN METALÚRGICO DE EXPORTACIÓN	3	5/11/2021	1063	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 972 de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR: el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021, la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, se observa que el título Minero No. FES-151, presenta superposición total con ZONAS MACROCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZADO 8 de dic. de 201. Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. ACTUALIZADA 8 de feb. de 2021.</p>

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FGS-16308X	CARBOMINE S.A.S.	3	5/11/2021	1064	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 970 de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR: el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, dado que se encuentra bien diligenciado. • ACEPTAR: los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2020 con una producción reportada en ceros (0) serán aceptados. No obstante, es de aclarar que no está sujeto a evaluación, ya que el título minero para ese periodo SE CONCEDIÓ suspensión de obligaciones. <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 970 de fecha 22 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GIDK-01</p>	<p>SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY.</p>	<p>5</p>	<p>5/11/2021</p>	<p>1065</p>	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 971 de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> •APROBAR: los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, ya que, la producción reportada fue 0 y se encuentra bien diligenciado. •APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre de 2018, ya que, la producción reportada fue 0 y se encuentra bien diligenciado. •APROBAR, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, ya que, la producción reportada fue 0 y se encuentra bien diligenciado. •APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. De acuerdo a las recomendaciones de los conceptos técnicos: No. 0325 del 06 de Septiembre de 2008, No. 001176 del 05 de Abril de 2010, No. 001660 del 15 de Diciembre de 2010, No. 001020 del 02 de Noviembre de 2011. •NO APROBAR: las regalías del II, III y IV trimestre de 2019. •NO APROBAR: las regalías del I y II trimestre de 2020. <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 d 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 d 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
-----------------------	----------------	---	----------	------------------	-------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago de los faltantes por concepto de las regalías del II, III y IV trimestre de 2019, por valor de \$ 54.924 pesos más los intereses generados a partir del 12/11/2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soportes de pago por concepto de las regalías del I y II trimestre de 2020, por valor de \$ 18.588 pesos más los intereses generados a partir del 12/11/2020 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años de 2012, 2013, bajo radicados No. 15564-0 y No. 15565-0 del 06 de Noviembre de 2020, semestral y anual de 2016, bajo radicados No. 15566-0 y No. 15569-0 del 06 de Noviembre de 2020, semestral y anual de 2017, bajo radicados No. 15571-0 y No. 15574-0 de 06 de Noviembre 2020, semestral y anual de 2018, bajo radicados No. 15575-0 y No. 15578-0 del 06 de Noviembre de 2020, semestral y anual de 2019, bajo radicados No. 15593-0 y No. 15598-0 de 06 de Noviembre de 2020 y anual de 2020 bajo radicado No. 23534-0 del 22 de Marzo de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Cancelación, mediante Auto PARCU – 0766 del 28 de Julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Actualización del programa de trabajos e inversiones PTI. Y Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite, para su presentación se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento de cancelación por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76) del decreto 2655 de 1988. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA	5	5/11/2021	1066	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 974 de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los Formularios para Declaración y de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre del 2019, III y IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados y firmados. <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, I, II y III trimestre 2021. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 974 de fecha 22 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de caducidad, mediante Auto PARCU --0682 del 28 de julio de 2020, PARCU 0342 del 16 de marzo de 2016, PARCU-0463 del 21 de abril de 2014; PARCU-1797 del 12 de noviembre de 2014; PARCU-0208 del 9 de marzo de 2017, PARCU 0342 del 16 de marzo de 2016, PARCU 1483 del 15 de noviembre de 2019, y PARCU 0682 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • El pago faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor \$761, más los intereses que se generen desde el 7 de septiembre de 2009 hasta que se haga efectivo el pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor \$5.553, más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2010 hasta que se haga efectivo el pago. • El pago faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor \$13.454, más los intereses que se generen desde el 7 de diciembre de 2011 hasta que se haga efectivo el pago. • El pago faltante de visita de fiscalización correspondiente a al año 2011, por un valor de \$25.655, más los intereses causados desde el día 7 de diciembre de 2011 hasta momento efectivo del pago. • El pago faltante de visita de fiscalización correspondiente al año 2012, por un valor de \$32.833, más los intereses causados desde el día 12 de septiembre de 2012 hasta momento efectivo del pago. • Actualización del programa de trabajos y obras – PTO. • El formato básico minero semestral del año 2011. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019, y I, II trimestre de 2020. • Licencia ambiental o el estado del trámite de la misma, • Formato básico minero anual 2015. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018. <p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019 con evento No. 137774 y radicado No. 4566-0 del 11 de septiembre 2020; y Anual de 2020
--	--	--	--	--	---

						<p>con evento No. 191731y radicado No. 18215-0 del 13 de enero 2021, Serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LK2-08041	<p>JOSE ANTONIO CARRILLO Y URBINA JAIMES LUIS JESUS - GELVES ANUNCIACION - GELVES GUERRERO JESUS JAVIER y ROJAS PAEZ RICHARD FERNANDO</p>	4	5/11/2021	1067	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 973 de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre 2020 y del I, II y III trimestre 2021. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 973 de fecha 22 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU -1839 del 27 de noviembre de 2018,

						<p>PARCU-1691 del 9 de diciembre de 2019 y PARCU-0535 del 21 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo expedido por la respectiva autoridad ambiental competente que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017 y I, II, III trimestre 2019. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019, I y II trimestre del año 2020. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA/PABLO EMILIO BETANCOURT MESA	3	5/11/2021	1068	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1002 de fecha 3 de noviembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> •Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU - 855 del 8 de SEPTIEMBRE DEL 2021. •Remitir al grupo financiero con el fin de solicitar el traslado de la cuenta de regaláis a la cuenta de recursos propios de la entidad, conforme el concepto técnico PARCU No. 1002 del 3 de noviembre del 2021 <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KJU-08251	EDILBERTO BETANCOURT MESA/PABLO EMILIO BETANCOURT MESA	4	5/11/2021	1069	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1003 de fecha 3 de noviembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •El pago por faltante de pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$790.687), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA •los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I, II, III trimestre del año 2021, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación ya se causó. <p>2.2. APROBACIONES</p>

					<p>•ACOGER Concepto técnico No 2033 del 12 de diciembre del 2010, el cual se acepta el pago del canon superficario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de exploración.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>•Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU - 1553 del 11 de DICIEMBRE DEL 2021. Respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El pago del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.486.284), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago ○ El pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 2.586.314), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. ○ El pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.702.578), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. ○ El pago del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.826.958), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. ○ El programa de trabajo y obras que no fue aprobado y rechazado mediante concepto técnico PARCU No 1272 del 29 de septiembre de 2020. ○ Comprobante de Pago de la Visita de Fiscalización del año 2012, por Valor de ocho cientos sesenta y unos mil ciento cincuenta y siete pesos con 3 centavos M/CTE (\$861.157,3,) cuya visita se realizó el día 25/05/2012, Notificado por Estado No. 018 del 01 de agosto de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago <p>• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos mediante Auto PARCU-1322 del 14 de octubre del 2020, notificado por Estado No. 047 el 16 de octubre del 2020 en cuanto a la presentación de la Póliza Minero ambiental, licencia ambiental y formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2016, 2017 y 2018 y que a la fecha persisten dichos incumplimientos y por ende no cuenta con garantía aprobada por la autoridad competente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none">• INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019 serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 DE NOVIEMBRE DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta